
REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE OPERACIONES UNITARIAS PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES

Disposiciones Generales.

CAPITULO I

ARTÍCULO 1: Este Reglamento es de observancia general y obligatoria para estudiantes y toda persona autorizada que se encuentre dentro de las instalaciones del laboratorio.

ARTÍCULO 2: Alcance: Laboratorio operaciones unitarias

Normas Generales.

CAPITULO II

a) Los estudiantes deberán acatar las **normas de conducta** siguientes:

ARTÍCULO 3: No se permiten el ingreso de alimentos al laboratorio.

ARTÍCULO 4: No se permite la manifestación afectiva en exceso entre los compañeros de laboratorio que pongan en riesgo la seguridad.

ARTÍCULO 5: Mantener celulares y localizadores personales apagados durante la práctica del laboratorio.

ARTÍCULO 6: No se debe comer, beber o fumar dentro del laboratorio o áreas aledañas.

ARTÍCULO 7: Quedan estrictamente prohibido, los juegos, bromas, correr dentro del laboratorio, así como darle otro uso al equipo y/o materiales que no sean el destinado para las prácticas.

b) Los estudiantes deberán acatar las **normas de seguridad** siguientes:

ARTÍCULO 8: Las puertas exteriores e interiores deberán estar siempre libres de obstáculos, accesibles y en posibilidad de ser utilizadas ante cualquier eventualidad.

ARTÍCULO 9: Deberá Utilizar vestuario adecuado: zapatos cerrados bajos, pantalones largos, cabello recogido, no usar ropa holgada, no usar corbata, joyería grande, ni gorras.

ARTÍCULO 10: El equipo de protección personal es obligatorio para que una persona pueda ingresar a realizar una práctica de laboratorio.

ARTÍCULO 11: Obligaciones del usuario: Los alumnos que trabajan en cada laboratorio deberán conocer las medidas de seguridad establecidas (ubicación de extinguidor contra incendio, ducha, lava-ojos, control maestro del gas, flipones, llave de agua).

c) Los estudiantes deberán acatar las **normas de ingreso** a las instalaciones que se detallan a continuación:

ARTÍCULO 12: Todo usuario debe observar y respetar el horario asignado para los laboratorios.

ARTÍCULO 13: El estudiante debe presentarse obligatoria y puntualmente a todas las sesiones del laboratorio. Si el catedrático lo considera podrá permitir el ingreso del estudiante **5 minutos** después de la hora de entrada.

Reglamento para docentes y alumnos

ARTÍCULO 14: Deberá estar en buena condición de salud y no debe encontrarse bajo efectos de cualquier medicamento, droga o bebida alcohólica que pueda disminuir su capacidad de concentración y la que ponga en riesgo su salud.

ARTÍCULO 15: El estudiante deberá llevar a la estación de trabajo, únicamente los accesorios necesarios para su práctica. Los bolsones, bolsas y otras pertenencias las deberán dejar en el área asignada para este efecto.

ARTÍCULO 16: se prohíbe el ingreso de personas ajenas que no pertenezcan al laboratorio y la salida temporal de los alumnos.

d) Los estudiantes deberán acatar las **normas de operación de los laboratorios** que se detallan a continuación:

ARTÍCULO 17: Las guías y o manuales de cada laboratorio son de uso obligatorio de los estudiantes para realizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada práctica específica. El estudiante debe leer las prácticas de laboratorio antes de ingresar a la misma porque serán sujetos a evaluación según criterio del catedrático.

ARTÍCULO 18: Este laboratorio se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento y limpieza, el cuidado y conservación del mismo es responsabilidad del usuario que permanezca en él.

ARTÍCULO 19: En caso de algún desperfecto o problemas con el equipo, se deberá informar al encargado de laboratorio antes de la práctica, de lo contrario se le atribuirá la responsabilidad al alumno.

ARTÍCULO 20: Antes de operar cualquier equipo el alumno debe estar seguro que sabe cual es el funcionamiento adecuado. En caso que no este seguro es su responsabilidad preguntar al encargado.

ARTÍCULO 21: Antes de utilizar cualquier equipo debe llenar el formato de control en el caso que sea aplicable.

ARTÍCULO 22: El usuario deberá llenar una solicitud de préstamo y contar con la aprobación de coordinación para poder utilizar material o equipo de laboratorio. De no devolver el equipo y cristalería en las condiciones que se le entrego deberá reponerlo.

ARTÍCULO 23: Se asignará a cada alumno una estación de trabajo no pudiendo el alumno utilizar otra posición sin el permiso del catedrático

ARTÍCULO 24: El área de trabajo asignada a cada estudiante o grupo de estudiantes deberá quedar perfectamente limpia y seca al terminar cada práctica, y el material usado perfectamente lavado.

ARTÍCULO 25: Antes de retirarse de laboratorio el estudiante deberá lavarse las manos.

Normas para el docente. CAPITULO III

ARTÍCULO 26: El docente debe instruir al estudiante a llenar correctamente la requisición correspondiente de materiales en la sesión de preparación (materiales necesarios, fecha y nombre de la práctica).

ARTÍCULO 27: No se entregará equipo adicional a no ser justificado.

ARTÍCULO 28: No se podrá trabajar ni permanecer dentro de los laboratorios, si no se encuentra el docente.

Reglamento para docentes y alumnos

ARTÍCULO 29: El docente debe supervisar directamente la operación de los equipos correspondientes a las prácticas calendarizadas.

ARTÍCULO 30: El docente debe dedicarse exclusivamente a los grupos de trabajo correspondiente al laboratorio

ARTÍCULO 31: Durante las prácticas de laboratorio el docente no debe recibir tesisas u otro personal ajeno a los estudiantes.

ARTÍCULO 32: Es responsabilidad del profesor mantener el orden en el laboratorio y dejar el equipo en las mismas condiciones y firmar la hoja de requisición de materiales al finalizar la práctica.

ARTÍCULO 33: Las prácticas deben corresponder al equipo y a la fecha y hora programada.

ARTÍCULO 34: El docente debe justificar el uso de herramientas (alicate, desatornilladores, llaves de tubo, etc.)

ARTÍCULO 35: No se debe proceder a desarmar total o parcialmente los equipos sin autorización del coordinador del laboratorio.

ARTÍCULO 36: Cualquier desperfecto en los equipos el docente debe comunicarlo inmediatamente el coordinador del laboratorio.

ARTÍCULO 37: Es indispensable que el docente induzca a los estudiantes a iniciar las prácticas inmediatamente con el propósito de inculcar profesionalismo y crear cultura de trabajo y orden en los estudiantes.

ARTÍCULO 38: Es responsabilidad del docente velar porque el equipo se deje en el estado en que se encontró y perfectamente limpio.

Accidentes CAPITULO IV

ARTÍCULO 39: De acuerdo al tipo de accidente se deberá proceder lo más pronto posible para brindar la atención médica al herido, bajo las instrucciones del catedrático o encargado. De ser posible y según el criterio del encargado del laboratorio se clasificaran y se procederá.

- a. Accidentes leves; serán todos aquellos que no representen un riesgo para la vida de la persona y que podrán ser atendidos dentro de las instalaciones de la URL, entre ellos puede mencionarse; cortaduras leves, quemaduras leves, etc. Para estos casos se deberá contactar con la unidad de salud, extensión 2621, para su respectivo chequeo.
- b. Accidentes graves: serán todos aquellos en los que se encuentra en riesgo la vida de la persona (infarto, derrame, heridas por arma de fuego, etc.) y deberán tratarse inmediatamente, se acudirá a Alerta Médica T/..... Bomberos T/123

ARTÍCULO 40: Toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Universidad Rafael Landívar tendrá cobertura de emergencias a través de la empresa *Alerta Médica*

Sanciones. Capitulo V

ARTÍCULO 41: El incumplimiento del presente reglamento llevara a que la persona sea sancionada de la siguiente manera:

Reglamento para docentes y alumnos

- a. Primera Amonestación: verbal. Segunda Amonestación: representara la expulsión de la presente práctica y una tercera vez se notificara a la facultad para sancionarlo en la clase respectiva. En todos los casos se enviará un reporte escrito a la Unidad de Normas de Convivencia Estudiantil –UNCE-.
- b. El alumno que no posea el vestuario y equipo de protección adecuados para la práctica de laboratorio no podrá ingresar al mismo, con la pérdida de los puntos correspondientes a la práctica.

Situaciones Especiales. Capítulo VI

ARTÍCULO 42: Cualquier situación no prevista en el presente reglamento deberá ser presentada ante el Coordinador del laboratorio, para su consideración.

Normas específicas para los reactivos. Capítulo VII

ARTÍCULO 43: Las prácticas que requieren uso de sustancias tóxicas requieren una preparación previa del catedrático y los estudiantes. Al iniciar la práctica deberán conocer la toxicidad de las sustancias, sus características y su manera de disposición.

ARTÍCULO 44: Toda sustancia tóxica o inflamable debe almacenarse siempre en áreas específicas y perfectamente señaladas. El trabajo con sustancias tóxicas o volátiles deberá hacerse dentro de las campanas de extracción localizadas en cada laboratorio. Nunca deberán tomarse frascos por la tapa o el asa lateral. Siempre deberán tomarse con ambas manos, una en la base y la otra en la parte media.

ARTÍCULO 45: Nunca pruebe ni huelga las sustancias químicas, a menos que el procedimiento lo señale.

ARTÍCULO 46: La manipulación de ácidos concentrados debe realizarse dentro de la campana de extracción.

ARTÍCULO 47: Para medir volúmenes de ácidos o bases concentrados, use probetas o buretas, nunca pipetas, ni pipeteadores mecánicos.

ARTÍCULO 48: Nunca mezcle sustancias desconocidas a menos que el procedimiento lo indique.

ARTÍCULO 49: Cuando prepare soluciones de sustancias químicas, no altere la técnica establecida para ello. Una vez preparada la solución, debe rotularla indicando composición, concentración, fecha, nombre, y el nombre de la persona que la preparó.

ARTÍCULO 50: Antes de usar un reactivo químico o una solución lea cuidadosamente la etiqueta para identificar el contenido, tome exactamente la cantidad necesaria y tape el recipiente.

ARTÍCULO 51: Nunca devuelva sobrantes de sus mediciones a los frascos originales para evitar contaminación.

ARTÍCULO 52: Al dejar de usar los reactivos o soluciones, regréselos a su lugar de almacenamiento, esto facilitará su trabajo experimental y el de sus compañeros.

ARTÍCULO 53: Tenga siempre su mesa de trabajo con el mínimo de riesgos potenciales. En casos de ensuciarse la mesa límpiela inmediatamente con una toalla húmeda.

Reglamento para docentes y alumnos

ARTÍCULO 54: En caso de salpicadura de un ácido o una base en la piel o en la bata, enjuáguelo inmediatamente. Excepto en el caso de ácido sulfúrico, ya que deberá enjuagarse con una solución de bicarbonato de sodio.

ARTÍCULO 55: Las sustancias volátiles, los desechos orgánicos y/o tóxicos requieren tratamiento especial, y no se deben desechar en el lavatrastos. Nunca debe mezclar desechos orgánicos con ácidos y oxidantes. Para desechos químicos, se deben poner en botellas apropiadas, rotuladas. Deseche todas las sustancias siguiendo las indicaciones del catedrático o instructor, siempre habrá un envase en la campana de extracción que indique el tipo de desechos que debe colocar en cada envase.

ARTÍCULO 56: Las sustancias no tóxicas, no inflamables y solubles en agua pueden ponerse en el lavatrastos siempre usando cantidades grandes de agua para lavarlos del sistema. Si hay alguna duda, pregunte a su auxiliar o instructor.

ARTÍCULO 57: Cuando se calientan soluciones o sustancias que desprenden gases corrosivos o tóxicos, debe usarse la campana de extracción. El calentamiento de tubos de ensayo se efectúa inclinando el tubo 45° en dirección opuesta a usted y la que se encuentren los compañeros de trabajo.

ARTÍCULO 58: Manipular con cuidado cualquier equipo de vidrio, termómetros, cristalería, ya que puede poner en riesgo la seguridad del grupo o la propia.

ARTÍCULO 59: Los procesos de evaporación deben ser vigilados continuamente, ya que un recipiente calentado después de que se evapore el líquido que contiene puede rajarse o explotar.

Mario Santizo

Nombre y firma del Coordinador Operaciones Unitarias

Vo. Bo. Anabella López

Nombre y firma del Director Ingeniería Química